



ALCALDÍA
DE PASTO

ESTADO

Fecha: 14 de febrero del 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso y 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente estado en lugar público de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto.

PROCESO NO	PROCESO QUE PERTENECE A:	PROVIDENCIA NOTIFICADA	FECHA
085-2022	TERESA PATRICIA JIMENEZ GUERRERO	NOTIFI_AUTO_02_PUEBAS	11/12/2024

TERMINO DE FIJACION Y DESFIJACION

FIJACION: 14/02/2025 HORA: 8:00 a.m.

DESFIJACION: 14/02/2025 HORA: 6:00 p.m.

FERNANDO TENGANÁ
ASESOR JURIDICO - SMS

Elaboró: YOLANDA ZAMBRANO - Abogada contratista -SMS

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

100
100
100



PROCESO SANCIONATORIO No. 085-2022

AUTO No.

(2025--02)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 085-2022

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se receptionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 085-2022, la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE PARRILLA MERAKY ubicado en CALLE 18#6ª-41B/ Venecia, de la ciudad de Pasto, de propiedad del señor (a) TERESA PATRICIA JIMENEZ GUERRERO identificado con cedula No.59.122.782.
2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección Vigilancia con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



ALCALDIA
DE PASTO

N°05-099-22CM, ficha 4117 del 04 de marzo de 2022, practicada al establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE LA PARRILLA MERAKY ubicado en CALLE 18#6ª-41B/ Venecia, de Pasto, de propiedad del señor (a) TERESA PATRICIA JIMENEZ GUERRERO, identificado con cedula No.59.122.782

3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad para establecimientos N°07-C-22JN del 4 de marzo de 2022 establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE LA PARRILLA MERAKY ubicado en CALLE 18#6ª-41B/ Venecia, de Pasto, de propiedad del señor (a) TERESA PATRICIA JIMENEZ GUERRERO, identificado con cedula No.59.122.782
4. Téngase en cuenta el Informe de aplicación de medida sanitaria de seguridad No. 1541SA/2022-2022, del 07 de marzo de 2022 del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE LA PARRILLA MERAKY ubicado en CALLE 18#6ª-41B/ Venecia, de Pasto, de propiedad del señor (a) TERESA PATRICIA JIMENEZ GUERRERO, identificado con cedula No.59.122.782 y demás soportes que reposan en el proceso.

POR SOLICITUD DE PARTE.

Notificado personalmente el día 27 de diciembre de 2024 al presunto infractor, del acto administrativo por medio del cual se apertura el proceso sancionatorio en el se elevan cargos, el investigado NO presento descargos, tal como se establece en el artículo 5 del mencionado acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

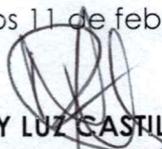
ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 de febreros de 2025. 11 FEB 2025


MARY LUZ CASTILLO ROSERO
Secretario Municipal de Salud

Revisó: Fernando Tengana – Asesora Jurídica-SMS
Proyectó: Yolanda Zambrano- Abogada Contratista SMS

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -